

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 434-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de diciembre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 036-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 217-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 05 de diciembre de 2024, Carta N° 448-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 04 diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de servicio Civil, a su vez establece siete (07) subsistemas: i) la planificación de políticas de recursos humanos, ii) la organización del trabajo y su distribución, iii) la gestión del empleo, iv) la gestión del rendimiento, v) la gestión de la compensación, vi) la gestión del desarrollo y la capacitación y **vii) gestión de las relaciones humanas y sociales;**

Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba las normas para la Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, establece en el literal c) del numeral 6.1.7 que, el proceso de Bienestar Social comprende actividades orientadas a propiciar condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores, incluye la identificación y atención de sus necesidades y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales deportivos y de celebraciones, entre otros;

Que, con Oficio N° 448-2024-URRHH-DGA-UNCA, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, el Plan de Bienestar Social Laboral de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, solicitando su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, el cual tiene como objetivo promover el bienestar y desempeño laboral del personal docente y no docente de la UNCA;

Que, mediante Informe N° 217-2024-OPP-UNCA/E, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión concluyendo que el Plan de Bienestar Social Laboral de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo programado por la Unidad de Recursos Humanos para su ejecución;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 036-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, los miembros de la



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 434-2024-CO-UNCA

Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR el Plan de Bienestar Social Laboral de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagá Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL